



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 327-2011-PCNM**

Lima, 13 de junio de 2011

### **VISTO:**

Yabar Villagarcía; y,

El expediente de evaluación y ratificación de doña Nelly Consuelo

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 383-2002-CNM, de 19 de julio de 2002, doña Nelly Consuelo Yabar Villagarcía fue nombrada Juez de Paz Letrado de San Jerónimo, Distrito Judicial de Cusco, juramentando en el cargo el 1 de agosto de 2002, desempeñándose actualmente como Juez del Segundo Juzgado Mixto de Canchis, Distrito Judicial de Cusco; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 17 de marzo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Nelly Consuelo Yabar Villagarcía. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 1 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 13 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada reporta cuatro (4) apercibimientos que se encuentran rehabilitados; la Fiscalía Suprema de Control Interno registra una denuncia por prevaricato que fue declarado infundado y que la evaluada explicó al Colegio a satisfacción de éste; recibió un cuestionamiento vía participación ciudadana que también fue explicado a satisfacción del Colegio; recibió dos (2) expresiones de apoyo a su conducta y labor realizada; declara la evaluada haber obtenido un reconocimiento expedido por la Municipalidad Provincial de Canas por su labor desempeñada; no registra tardanza ni ausencias injustificadas, reporta licencias concedidas por ley; con relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Cusco en los años 2006, 2007 y 2009 tuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra participación en persona jurídica; según declaración de la evaluada no registra procesos judiciales como demandante pero sí registra tres (3) procesos judiciales como demandada; no registra sanciones de tránsito ni incumplimiento en el pago de sus tributos municipales. En conclusión, considerando los parámetros previamente evaluados se advierte que en el rubro conducta doña Nelly Consuelo Yabar Villagarcía ha satisfecho los estándares esperados, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro; .

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis(16) decisiones emitidas por doña Nelly Consuelo Yabar Villagarcía, las que obtuvieron un total de 19.41 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce (12) procesos que obtuvieron una calificación total de 19.41 puntos; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias alcanzando 30 puntos; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para

analizar y verificar los planes y programas trazados, obteniendo un total de 2.25 puntos; presentó un artículo publicado denominado "Limitaciones al Control Difuso, aportes al Orden Jerárquico Constitucional" y un libro titulado "Índice concordado de Jurisprudencia Registral", en los que obtuvo un puntaje de 1.55 en total; en relación a su desarrollo profesional, participó en quince (15) cursos de especialización desarrollados en universidades e instituciones educativas dentro de los cuales se incluye el Curso de Preparación para el Ascenso en el que obtuvo una nota de 16.28, obteniendo en total en este indicador el máximo de 5 puntos. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de idoneidad jurisdiccional así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función judicial;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Nelly Consuelo Yabar Villagarcía durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

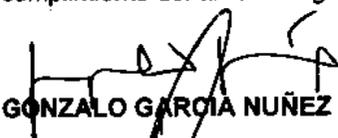
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 13 de junio de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Nelly Consuelo Yabar Villagarcía y ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Jerónimo, Distrito Judicial de Cusco.

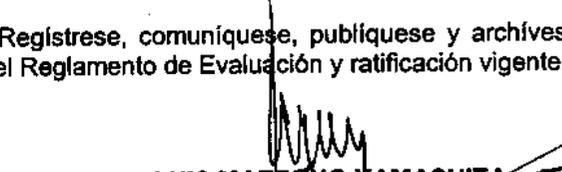
**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

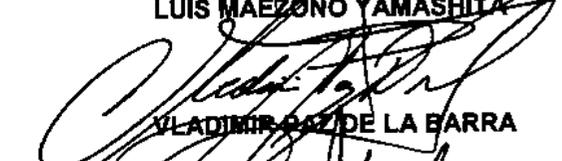
  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

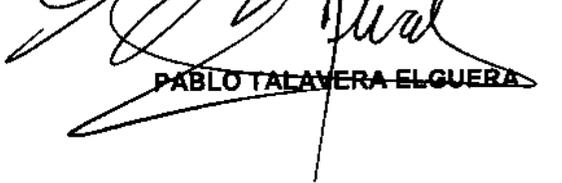
  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MÁXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA